PRÓRROGA No.2 AL CONTRATO No. 179 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA.

ANTECEDENTES

1) Que el veintinueve (29) de diciembre de 2021, las partes suscribieron el Contrato No. 179 de 2020 el cual tiene por objeto "*Realizar el estudio de vulnerabilidad sísmica estructural, de acuerdo con la norma de sismo-resistencia NSR-10, y el análisis integral de las adecuaciones para el inmueble de propiedad del FNA ubicado en la calle 18 N. 07-59.",* por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($200.391.240)** incluido IVA, costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.

2) Que el plazo de ejecución del Contrato No. 179 de 2020 se pactó en cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3) Que el siete (07) de enero de 2021, se suscribió el acta de inicio del Contrato No. 179 de 2020.

4) Que el siete (07) de mayo de 2021, se realizó aclaración No.1 y prórroga No.1 al Contrato 179 de 2020, a través de los cuales: (i) Se aclaró la numeración del Contrato, señalando que corresponde al Contrato 179 de 2020, (ii) Se realizó prórroga del Contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días, esto es, hasta el veintitrés (23) de junio de 2021.

5) Que el dieciocho (18) de junio de 2021, se aprobó Acta de Suspensión No.1 al Contrato 179 de 2020, en donde se dispuso la suspensión del Contrato por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del dieciocho (18) de junio de 2021 hasta el doce (12) de julio de 2021. En ese sentido, de acuerdo con la cláusula segunda del Acta de Suspensión No.1, se estableció la reanudación del Contrato a partir del trece (13) de julio de 2021.

6) Que el catorce (14) de julio de 2021, mediante formato de justificaciones para prórroga, adición presupuestal y/o modificación de los contratos, la Jefe de la División de Administrativa, actuando como supervisora del contrato, solicitó prorrogarlo teniendo en cuenta lo siguiente: *"El Fondo Nacional del Ahorro suscribió el Contrato No. 179 de 2020 con la empresa CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA., para realizar el estudio de vulnerabilidad sísmica estructural, de acuerdo con la norma de sismo-resistencia NSR-10, y el análisis integral de las adecuaciones para el inmueble de propiedad del FNA ubicado en la calle 18 N. 07-59.En atención a la solicitud del contratista, en la cual puso en conocimiento los contagios de COVID-19 de su equipo de trabajo, por lo tanto, de acuerdo con Acta de Suspensión No.1 la ejecución del contrato se suspendió a partir 18 de junio de 2021 por el término de quince (15) días hábiles, esto es, hasta el 12 de julio de 2021.En ese sentido, el Contrato 179 de 2020reinició operaciones el 13 de julio de 2021, de manera que, teniendo en cuenta la suspensión No.1 del Contrato, es posible inferir que el plazo de ejecución finaliza el 15 de julio. En el marco de ejecución del Contrato, resulta preciso mencionar que se encuentran pendientes, entre otras, las siguientes actividades: • Revisión y subsanación de las observaciones realizadas por la supervisión sobre la entrega inicial y los planos de reforzamiento. • Finalización de detalles de despieces y del refuerzo de la cimentación. • Informe de reforzamiento con las recomendaciones del estudio de suelos. • Presupuesto final y los cronogramas de ejecución de las obras. • Realización de los resanes en las zonas afectadas por ensayos invasivos. En virtud de lo anterior, una vez se presenten los documentos deberán ser revisados por parte de esta supervisión, incluyendo la subsanación, en caso de ser necesaria, por lo que se estima necesario prorrogar el contrato hasta el 30 de agosto de 2021. Con fundamento en lo expuesto, se resalta la necesidad de la prórroga, en tanto que, se requiere un término adicional para cumplir con las actividades pendientes, así como proceder con las revisiones respectivas por parte de la Supervisión, de modo que, en esta instancia, la prórroga se constituye*

como el mecanismo adecuado y pertinente para garantizar cumplimiento del Contrato 179 de 2020.Esta supervisión remitió comunicación a CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA. solicitando prorrogar el contrato hasta el 30 de agosto y mediante comunicación con fecha de 14 de julio de 2021 indicó que: "Una vez recibida y leida la carta de Prórroga Contrato No. 179 de 2020, La consultoria confirma estar de acuerdo con lo descrito."

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se suscribe la presente Prórroga No.2 al Contrato No. 179 de 2020, conforme lo justificó el supervisor.

En consecuencia, las partes acuerdan:

PRIMERO: Prorrogar el término de ejecución del Contrato No. 179 de 2020 hasta el treinta (30) de agosto de 2021.

SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes el Contratista **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES LTDA** deberá modificar y cargar en el portal único para la contratación pública SECOP II, las garantías constituidas de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente modificación.

TERCERO: Las modificaciones acordadas en este documento rigen a partir de su aprobación a través de la plataforma SECOP II. Las demás estipulaciones del Contrato No. 179 de 2020, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.